

B. 977



C O N V E N I O

DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU Y EL GOBIERNO DEL CANADA, PARA EL SUMINISTRO DE ASISTENCIA TECNICA A LA EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES DEL PERU, DENTRO DEL PROGRAMA DE LA AGENCIA CANADIENSE PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL

(CIDA)

El Gobierno de la República del Perú (llamado en adelante "Gobierno del Perú"), y el Gobierno del Canadá, evidencian un entendimiento referente al suministro de Asistencia Técnica a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones del Perú (llamada en adelante "ENTEL"), para cooperar a la integración y expansión de su red de telecomunicaciones (llamado en adelante el "Proyecto"), en los siguientes términos:

ARTICULO I

La contribución del Gobierno del Canadá no excederá de \$ 260,000.00 (dólares canadienses) y de acuerdo con los términos del Anexo I, que será parte integrante de este Convenio, convienen en que esta suma se empleará para el suministro y remuneración de personal canadiense de asesoría asignado a ENTEL, y para el entrenamiento en el Canadá de un número selecto de miembros del personal de "ENTEL".

ARTICULO II

Salvo que se disponga de otra manera en este Convenio, el Gobierno del Perú proveerá y pagará el costo de bienes y servicios en la segunda parte del Anexo I, antes mencionado.

FCL

[Handwritten signature]

ARTICULO III

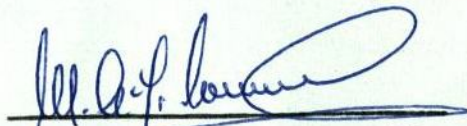
El anexo I a que se refiere este Convenio, forma parte de él, y podrá ser enmendado de tiempo en tiempo, mediante el intercambio de notas oficiales entre la Embajada del Canadá en el Perú, que representará al Gobierno del Canadá, y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, siempre y cuando dichas enmiendas no se opongan a los términos generales de este Convenio.

ARTICULO IV

Este Convenio que entrará en vigencia, luego que se haya cumplido los requisitos de la ley interna de las Partes, reemplazará a todos los acuerdos previos y compromisos entre el Gobierno del Canadá y el Gobierno del Perú específicamente relativos a este Convenio, y continuará en vigencia mientras dure el "Proyecto", o se alargará o acortará según lo acuerden las Partes.

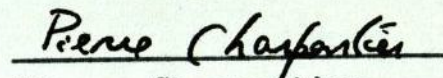
Firmado en dos originales, ambos en idioma español, el día treinta de junio de mil novecientos setentidos.

Por el Gobierno de la
República del Perú



General de Brigada EP
Miguel Angel De La Flor Valle
Ministro de Relaciones Exteriores

Por el Gobierno de la
República del Canadá



Pierre Charpentier
Embajador del Canadá

A N E X O I

Para los fines de este Acuerdo, el proyecto consiste en la provisión de asistencia técnica a ENTEL, para que desarrolle un plan unificado de largo alcance para la expansión e integración de los servicios telefónicos, de télex y telegráficos, y el entrenamiento especializado de personal de ENTEL en el Canadá. La asistencia técnica se descompone en dos partes: (a) la provisión de expertos en telecomunicaciones, por un equivalente de alrededor de seis hombre-años; y (b) un número de becas que permita al personal de ENTEL seguir estudios en el Canadá.

El Gobierno del Canadá, a través de la Canadian International Development Agency, (en adelante "CIDA"), acuerda que sus responsabilidades en el cumplimiento de este proyecto sean las definidas más adelante.

PARTE I

Responsabilidades del Gobierno del Canadá

El Gobierno del Canadá proveerá y habilitará - excepto los que se indican en otra parte del presente Convenio - todos los gastos que demanden los servicios de una firma consultora canadiense especializada en asuntos de telecomunicaciones, la cual asignará expertos al Perú para los fines de realizar las siguientes tareas:

- a) Revisar todos los estudios pertinentes realizados hasta la fecha y revisar y evaluar el desarrollo logrado gracias a dichos estudios;
- b) Revisar los planes nacionales y regionales, incluyendo los planes de numeración, y hacer recomendaciones para los cambios que fueren aconsejables;
- c) Examinar las instalaciones existentes y las actuales actividades asociadas con cambios o adiciones a dichas instalaciones, con la debida consideración a los proyectos ya comenzados;
- d) Revisar y evaluar en general el impacto que sobre la red peruana de telecomunicaciones ha tenido el Proyecto de Red de Telecomunicaciones Interamericanas UNDE (UNDE Interamerican Telecommunications Network Project) así como el desarrollo de la comprensión de como considerar este proyecto en la prosecución del estudio de la red nacional;
- e) Establecer el actual volumen de tráfico local y de larga distancia, en cada instalación de la red nacional, y previsiones cuantificadas de la demanda y de las rentas asociadas

24
PCH

Peru

das para los períodos de 5, 10 y 20 años, teniendo presente los resultados de los párrafos "a" al "d", arriba mencionados;

f) Revisión del diseño de redes topológicas de otros estudios que existan;

g) Identificación y evaluación de sistemas e instalaciones alternativas, y selección de la alternativa cuya adopción se recomienda;

h) Descripción de los requisitos a corto y largo plazo para terminales, líneas, planta externa y equipos de transmisión incluyendo señales;

i) Indicación de la magnitud de costos de capital y gastos de operación, y la preparación de un amplio análisis de pre-inversión;

j) Desarrollo de especificaciones de diseño de sistemas para la red nacional integrada, incluyendo unas 37 redes de ciudad, en detalle suficiente como para permitir que ENTEL prepare especificaciones adecuadas con fines de licitación;

PCh
En adición a los servicios indicados, la firma consultora canadiense asistirá a ENTEL en la selección de miembros de su personal para que reciban entrenamiento en su establecimiento del Canadá.

El número de personas, especialidades y alcances de dicho entrenamiento será acordado entre ENTEL y la firma consultora canadiense, y será aprobado por CIDA.

PARTE II

Obligaciones del Gobierno Peruano

El Gobierno del Perú proveerá y/o dispondrá lo siguiente:

a) Concederá al personal Canadiense los mismos derechos y privilegios que concede a los expertos de organizaciones internacionales, según el Decreto Supremo Nº 418, del 12 de julio de 1962;

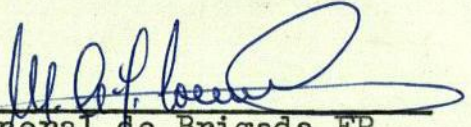
b) Ingreso libre de derechos a los efectos personales del personal canadiense y a cualquier equipo destinado a permitir que dicho personal cumpla su cometido; el mismo que será posteriormente devuelto al Canadá;

c) Extenderá, a la brevedad:

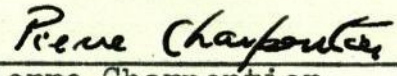
i) Todos los permisos, incluyendo los de residencia, licencias y otros documentos requeridos para que el personal canadiense cumpla sus res

- pectivas responsabilidades en el Perú;
- ii) Permisos de exportación y salida que sean necesarios para la devolución al Canadá de equipos y efectos personales de los expertos canadienses;
- d) Exonerará a la firma consultora canadiense o a su personal, de impuestos a la renta y otros impuestos y de la necesidad de llenar declaraciones de impuestos a la renta derivada de la contribución del Canadá;
- e) Mantendrá informado al personal canadiense en el Perú de las leyes y reglamentos locales que pueden afectar su trabajo, y salvaguardará a dicho personal de las consecuencias de cualquier acción relacionada con su trabajo, siempre que no se trate de acciones delictivas o fraudulentas;
- f) Se encargará del arreglo de cualquier reclamación, salvo aquéllas que resulten de acciones delictivas o fraudulentas, que se interpusiere contra la firma consultora canadiense o sus empleados, por:
- i) lesiones o muertes relacionadas con el trabajo de ellos;
 - ii) lesiones o muertes durante el cumplimiento de su trabajo;
 - iii) daños a propiedades;
- g) El personal canadiense no gozará de inmunidad diplomática;
- h) El personal canadiense será dedicado exclusivamente al presente "Proyecto";
- i) El Gobierno del Perú, a través de ENTEL, proveerá una asignación de alojamiento de seis mil soles mensuales al personal canadiense durante sus actividades en el Perú;
- j) Oficinas adecuadas y de personal auxiliar, al personal canadiense en el Perú;
- k) Transporte en el Perú, según necesite el personal canadiense para el cumplimiento de sus obligaciones.

Por el Gobierno de la
República del Perú


General de Brigada EP
Miguel Angel De La Flor Valle
Ministro de Relaciones Exteriores

Por el Gobierno de la
República del Canadá.


Pierre Charpentier
Embajador del Canadá

pd

